



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

JUNTA VECINAL DE ROSCALES  
REGISTRO DE ENTRADA

Número: 59/2014 Fecha: 06/12/2014 11:11  
Firma: 3Tfta9Yh99PM7xEYGUJ6eBjf

Palencia, a 02 de diciembre de 2014

NR: **OVP/jmg**. Nº Registro: **301**

Destinatario:  
**SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL  
34858 - ROSCALES DE LA PEÑA  
(PALENCIA)**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN PALENCIA

Salida Nº. 20140340006019  
02/12/2014 14:18:58

**Asunto:** Remisión Pliego de Condiciones de **Maderas**.

ASUNTO: Aprovechamiento: Maderas.

Monte: Nombre: OJASCAL.

Nº de U. P.: 53.

Pertenencia: JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

Año Forestal: 2014-2015.

Según el Plan Anual de Aprovechamiento ordinario en montes a cargo de este Servicio Territorial de Medio Ambiente, se AUTORIZA a esa Entidad la enajenación del aprovechamiento de la referencia, que habrá de ajustarse al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que se adjunta.

Del resultado dará esa Entidad Propietaria cuenta a este Servicio Territorial, remitiendo Acta de Adjudicación con referencia de la **IDENTIDAD DEL ADJUDICATARIO** (nombre y apellidos, domicilio, D. N.I o N. I. F.) y el **IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN**, con el fin de extender licencia al que resulte adjudicatario, previo pago del mismo.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Jose M<sup>o</sup> MARTÍNEZ EGEA.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

## PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO, PROCEDENTE DE CLARAS, EN MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA.

### 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Pliego regirá en el aprovechamiento de madera de pino que se ejecute en los montes públicos que se especifican a continuación:

*Monte y nº CUP:* "Ojascal", nº 53  
*Entidad propietaria:* Junta Vecinal de Roscales de la Peña  
*Término municipal:* Castrejón de la Peña (Palencia)

### 2.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1. *Localización:* zona de Carreojeda (según plano que se adjunta)

2.2. *Superficie aproximada:* 58 hectáreas

2.3. *Cosa cierta:* **10.065 pies de pino laricio (*Pinus nigra*)**, señalados mediante un anillo de pintura a la altura del pecho.

2.4. *Modalidad de enajenación:*

*Por la fase de enajenación:* en pie  
*Por la forma de aprovechamiento:* a riesgo y ventura

2.5. *Unidad comercial en que se liquidarán los productos:* m<sup>3</sup> con corteza

2.6. *Cuantía estimada:* **3.550 m<sup>3</sup>** (según cubicación que se adjunta)

2.7. *Eliminación de residuos de corta:* incluida la eliminación de residuos de corta mediante el pase de una desbrozadora de martillos o cadenas sobre cordones en las calles de saca.

2.8. *Tasación (precio mínimo de enajenación):*

*Unitaria:* **18 €/ m<sup>3</sup>**  
*Total:* **63.900 euros (sin I.V.A.)**

La entidad titular no podrá adjudicar los productos por debajo del precio mínimo de enajenación, ni incorporar condiciones económico-administrativas que sean contrarias a las cláusulas del presente Pliego de condiciones técnico-facultativas (artº 46.6 de la Ley de Montes de Castilla y León).

2.9. *Plazo de ejecución:* 10 meses, desde la comunicación de la adjudicación definitiva al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

2.10. Una vez formalizada la adjudicación por la entidad titular, el adjudicatario quedará obligado a obtener la *licencia del aprovechamiento* en el plazo de un mes, mediante el pago de las cantidades especificadas en la cláusula siguiente (que le serán comunicadas en la correspondiente liquidación), siendo necesaria la obtención de la misma para proceder a la entrega del aprovechamiento y poder iniciarlo, así como para realizar cualquier actuación preparatoria del mismo.

2.11. *Ingresos:*

En el Fondo de Mejoras:	15% sobre adjudicación
En arcas de la entidad titular:	85% sobre adjudicación

Para proceder a la emisión de la licencia, el Servicio Territorial de Medio Ambiente comprobará que se ha efectuado el ingreso correspondiente al 15% del aprovechamiento en el Fondo de Mejoras de montes de la provincia. Igualmente, deberá haberse acreditado el ingreso de la cantidad correspondiente a la entidad local, mediante la oportuna carta de pago.

2.12. Serán de cuenta del adjudicatario aquellas otras cantidades que fije el Pliego de Condiciones Económicas de la Entidad Propietaria.

### **3.- CONDICIONES GENERALES**

El presente aprovechamiento constituye un aprovechamiento forestal en el sentido recogido en el art. 42 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, por lo que se realizará de conformidad con los principios contenidos en dicha norma.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la citada Ley, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia dispone de las facultades de señalamiento, demarcación, inspección y reconocimiento del presente aprovechamiento.

Constituye legislación básica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril.

Con carácter subsidiario, serán de aplicación el Pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24/4/1975; BOE de 21/8/1975) y el Pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables (Resolución de 6/5/1975; BOE de 20/8/1975), en todo aquello que no se oponga a las anteriores normas.

### **4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS**

4.1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se hará tras las citaciones reglamentarias, dentro de los 30 días naturales siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente **acta de entrega**. A la entrega del aprovechamiento



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad local propietaria del monte.

En el acta de entrega quedarán reflejadas las características del aprovechamiento y las operaciones que para su control se consideren precisas, (contada en blanco, medición, etc.) y que no figuren en este Pliego. Los funcionarios representantes del Servicio Territorial de Medio Ambiente señalarán la zona objeto de corta, o indicarán sus límites al adjudicatario sobre el terreno, adjuntando los planos que sean necesarios.

En el acta de entrega deberá reflejarse, además, la fecha de finalización del aprovechamiento, el estado actual de la zona objeto del mismo, así como el estado actual de las vías de saca y de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

4.2. Cuando exista señalamiento del arbolado, el adjudicatario del aprovechamiento queda obligado al apeo de todos los árboles señalados y únicamente de éstos. La retirada de árboles no señalados cuya extracción del monte pudiera resultar conveniente por razones sanitarias (pies tronchados, desenraizados o caídos) exigirá, en cualquier caso, la autorización del Agente Medioambiental responsable.

4.3. Cuando la **forma de enajenación** sea **“a liquidación final”**, al término del aprovechamiento se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y a realizar la liquidación complementaria en base a las actas de medición. En el caso de que la liquidación complementaria arroje un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte (20) días a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación.

4.4. Cuando la **forma de aprovechamiento** sea **“a riesgo y ventura”**, deberá interpretarse que la “cosa cierta” objeto de la adjudicación está constituida por el conjunto de árboles objeto de la entrega. En este caso, el volumen que figure como “cuantía estimada” deberá entenderse como orientativo.

4.5. El **apeo de los árboles** se efectuará lo más cerca posible de la base, no dejándose tocones de más de 10 centímetros de altura. Cuando la corta se realice con motosierra, el apeo de los árboles que ocupan las calles de saca se realizará abatiendo los mismos en la dirección de la propia calle, de forma que al realizar el desramado y el despuntado los restos queden dentro de la misma. De igual modo, los árboles que se apeen entre calles se abatirán en dirección perpendicular a una de ellas, procurando dejar los restos leñosos lo más cerca posible de la misma, todo ello al objeto de facilitar el posterior arrastre y agrupación de los restos en cordones para su eliminación o astillado. Cuando la corta se realice con procesadora, los restos leñosos deberán quedar alineados en la calle de saca.

En todo caso, en las Características del aprovechamiento podrá especificarse la obligatoriedad de utilizar determinados medios mecánicos en la corta y en la saca, si ello se cree necesario para la buena ejecución de los trabajos, así como el uso de neumáticos o de orugas en la maquinaria. Sean cuales sean estos medios, las operaciones de corta,



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

desramado, tronzado, arrastre y saca se ejecutarán con el mínimo daño para el suelo y los árboles que queden en pie.

4.6. Para la **saca y transporte** de los productos objeto del presente aprovechamiento, podrá el adjudicatario utilizar los cargaderos, veredas, arrastraderos y vías existentes que se concreten en el acta de entrega, sin producir daños al resto del arbolado presente en el monte.

4.7. La **utilización de caminos**, vías de saca o cortafuegos no previstos en el Pliego particular de condiciones, o la apertura de otros nuevos, así como las instalaciones de carácter permanente, necesitarán la autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Los gastos derivados de la apertura de nuevas vías de saca e infraestructuras en general, solicitadas por el adjudicatario en el curso del aprovechamiento y debidamente autorizadas, correrán por cuenta suya.

4.8. Las **calles de saca** sólo serán necesarias en aquellos pinares en los cuales la escasa separación del arbolado impida la saca de la madera con ayuda de medios mecánicos. En tal caso, se abrirán calles de saca cuya anchura no sea superior a 3,50 metros o la resultante de eliminar una única fila de arbolado. La utilización de medios de saca que precisen una anchura mayor, deberá ser expresamente autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Cuando no se señalicen los puntos de entrada de las calles de saca, éstas se establecerán a una distancia no inferior a 15 metros. En los pinares plantados por filas, se deberá dejar un número par de éstas entre las calles de saca (habitualmente 6 u 8).

En el trazado de las calles de saca se huirá, en la medida de lo posible, de las líneas rectas, respetando los árboles especialmente valiosos. Se cuidará también el efecto visual de las calles procurando que no formen ángulo recto con los cortafuegos o vías de acceso de los cuales toman su punto de partida. Cuando la existencia de profundos caballones en el terreno haga imposible la circulación de la maquinaria en sentido oblicuo a los mismos, podrá permitirse la eliminación completa de líneas de arbolado.

4.9. Se autoriza el **apilado de la madera** extraída, en espera del momento de su saca. Las pilas se dispondrán en forma rectilínea en los claros del propio monte, cortafuegos, bordes de caminos, pastizales, etc., siempre y cuando no dificulten la realización de otros aprovechamientos, no impidan el tránsito, ni constituyan un riesgo de incendios o de plagas. No podrá emplearse para el apilado terrenos pertenecientes a roturaciones para cultivos agrícolas dentro del propio monte, ni terrenos particulares o sobre los cuales pese algún tipo de servidumbre o de ocupación (minería a cielo abierto, tendidos eléctricos o telefónicos). Se podrá emplear terrenos colindantes que pertenezcan a una vía pecuaria, siempre y cuando con esta operación no se entorpezca el tránsito ganadero ni el resto de usos compatibles sobre la misma.

El tiempo máximo de permanencia de las trozas en el monte será fijado por el Técnico responsable del aprovechamiento, teniendo en cuenta los factores anteriormente citados, así como la pérdida de peso de la madera en cuanto afecte a las condiciones



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

económicas del aprovechamiento, y será, en cualquier caso, inferior a **2 meses** desde el momento de su corta.

4.10. Desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente se podrá establecer las limitaciones que, motivadamente, se estimen necesarias en cuanto a los **periodos hábiles para la ejecución del aprovechamiento** a lo largo del año natural. Dichas limitaciones obedecerán a razones de orden técnico, administrativo, selvícola o de armonización del conjunto de los aprovechamientos del monte.

Si no se especifica ningún periodo en el Pliego de condiciones particulares, podrá trabajarse durante cualquier época del año, siempre que no exista riesgo para el arbolado ni se originen daños a los cortafuegos y caminos del monte a causa de la circulación de los vehículos o maquinaria. No podrá realizarse en los montes trabajos nocturnos, ni se podrá trabajar con luz artificial. Queda prohibida también la realización de trabajos en domingos o días festivos.

4.11. Los **residuos de corta**, consistentes en ramas y rabeones que no sean objeto del aprovechamiento propiamente dicho deberán dispersarse sobre el terreno antes de que finalice el plazo de ejecución, para facilitar su descomposición, salvo en el caso en que la cláusula 2.7 del presente Pliego especifique que la eliminación de residuos de corta se encuentra incluida. En ningún caso se apilarán residuos de corta que no vayan a ser eliminados, ni tampoco podrán almacenarse en los cortafuegos o caminos del monte.

Cuando en las Características del aprovechamiento se especifique que la eliminación de residuos de corta se encuentra incluida, dicha eliminación se ejecutará acordonando los mismos en las calles de saca y triturándolos mediante el pase de un tractor provisto de desbrozadora de martillos o de cadenas. En ningún caso, se apilarán residuos de corta que no vayan a ser eliminados, ni tampoco podrán almacenarse en los cortafuegos o caminos del monte.

Asimismo, la zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de residuos artificiales procedentes de la utilización de la maquinaria o abandonados en el monte por los obreros (papeles, plásticos, latas, herramientas, etc.). En particular, queda prohibido verter al suelo las grasas o aceites usados en la lubricación de la maquinaria.

4.12. Con el fin de programar la operación de **reconocimiento final**, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y, al menos, incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte; y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

#### 4.13. **Control de la ejecución del aprovechamiento.**

La ejecución del aprovechamiento podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como por los Agentes Medioambientales. El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos funcionarios practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento.

El personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente que ostente la condición de agente de la autoridad podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, maquinaria y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Palencia, 1 de diciembre de 2014

CONFORME,

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN  
Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Gustavo Palacios Cenzano



EL JEFE DE LA SECCIÓN  
TERRITORIAL 3ª

Fdo.: Ovidio Vallejo Palacios